

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL RM-AF-0539/24 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS POR PARTE DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, FRESENIUS MEDICAL CARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR C. EDGAR FERNANDO ROBLES PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 Marzo del 2024, “LAS PARTES” celebraron el contrato plurianual RM-AF-0529/24 cuyo objeto consiste en la adquisición de bienes para: LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS POR PARTE DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, NACIONAL, con una vigencia de 01 de Abril del 2024 al 31 de diciembre de 2025 conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.

II. En la Cláusula **Séptima** del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de la contratación adjudicada.

III.- A efecto de incrementar **por un monto de \$2,854,727.84 (Dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos 84/100 M.N.)** del total de los bienes adquiridos, “**LA ENTIDAD**” a través de su área contratante, con oficio número 5220/2238/2025 de fecha 20 de Noviembre de 2025 solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación de “**EL CONTRATO**” aumentando **\$2,854,727.84 (Dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos 84/100 M.N.)** del total de los bienes adquiridos y ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en “**EL CONTRATO**” sin que rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la **LAASSP**.

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha 27 de Noviembre de 2025.

DECLARACIONES

I. “**LA ENTIDAD**” declara que:

I.1 Es una “**ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 Con forme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL, con R.F.C. CALA620701BH2 es el Servidor Público que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el “Libro de Registro de Nombramientos”, bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.





I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de “EL CONTRATO”, **DR. JOSÉ CARLOS ROMO VÁZQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NEFROLOGÍA, CON R.F.C. ROVC810328NK1,**

I.3.1 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de “EL CONTRATO”, **LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES con R.F.C CUMK910923AS9.**

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio **5430/1080/2025 de fecha 23 de Diciembre de 2025** por el Departamento de Presupuesto a la partida **25401“materiales, accesorios y suministros médicos.”**

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “EL CONTRATO” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. EDGAR FERNANDO ROBLES PLASCENCIA** en su carácter de **Representante Legal**.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el **Primer párrafo, Declaraciones La Entidad I.2; Declaraciones La Entidad I.4; Cláusula Primero, Cláusulas segunda. Monto del contrato; Cláusula Sexta Vigencia; Cláusula Decima Segunda Administración, verificación, supervisión y aceptación de los bienes y Vigésima Novena Jurisdicción** con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 136, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar Primer párrafo, Declaraciones La Entidad I.2; Declaraciones La Entidad I.4; Cláusula Primero, Cláusulas segunda. Monto del contrato; Cláusula Sexta Vigencia; Cláusula Decima Segunda Administración, verificación, supervisión y aceptación de los bienes y Vigésima Novena Jurisdicción, a efecto de realizar una modificación como se observa a continuación:

• Dice:

PRIMER PÁRRAFO

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS POR PARTE DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ**, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL **C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, **FRESENIUS MEDICAL CARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR **C. EDGAR FERNANDO ROBLES PLASCENCIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIÓN I. 1.2 y 1.4 “LA ENTIDAD” declara que:**

1.2 Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO**, en su carácter de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, con **R.F.C SOBC560909MY6** es el Servidor Público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el Testimonio de la Escritura Pública Número 14348 de fecha 06 de Marzo de 2024, pasada ante la fe del Licenciado y Contador Público Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública No. 225 de la Ciudad de México, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.4 De conformidad y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **LIC. VÍCTOR HERNÁNDEZ ÁLVAREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES**, con **R.F.C HEAV700314KF1** facultado para supervisar las entregas de los bienes conforme a lo solicitado, en caso de incumplimiento notificar penas convencionales al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, mediante oficio y los documentos soporte (orden de surtimiento, atrasos por horarios, facturas extemporáneas, en caso de ser un contrato abierto cumplir con el consumo de las cantidades mínimas y/o en su caso solicitar modificaciones correspondientes y demás obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

CLÁUSULAS SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” conviene con **“EL PROVEEDOR”** que el monto mínimo del suministro de los bienes para los **Ejercicios fiscales 2024-2025** es por la cantidad de **\$ 5,711,076.81 (Cinco Millones Setecientos Once Mil Setenta y Seis Pesos 81/100 M.N.) Incluye I.V.A. El (los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):**

Asimismo, que el **monto máximo** del suministro de los bienes para los ejercicios fiscales de **2024-2025**, es por la cantidad de un monto máximo de **\$ 14,274,454.52 (Catorce Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Pesos 52/100 M.N.) Incluye I.V.A.**

Importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente.

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2024	2,448,132.30	\$6,118,482.92
2025	3,262,944.51	8,155,971.60
TOTAL CON IMPUESTOS:	5,711,076.81	14,274,454.52

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2024 y 2025 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la **“LA ENTIDAD”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

AÑO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PRECIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MÍNIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MÁXIMO
2024	13073695	PARTIDA 1.4 PAQUETE DE HEMODIALISIS PARA CATÉTER DE ACIENTES PEDIÁTRICOS	25400100	1,670	4,174	PIEZA	\$ 1,198.00	\$ 2,000,660.00	\$ 5,000,452.00

**2025**
Año de
La Mujer
Indígena

Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México

Conmutador 55 52289917 www.himfg.edu.mx



2024	13073697	PARTIDA 1.5 APÓSITO ADHESIVO CON GLUCONATO	25400041	556	1,388	PIEZA	\$ 197.48	\$ 109,798.88	\$ 274,102.24
2025	13073695	PARTIDA 1.4 PAQUETE DE HEMODIALISIS PARA CATÉTER DE ACIENTES PEDIÁTRICOS	25400100	2,226	5,564	PIEZA	\$ 1,198.00	\$ 2,666,748.00	\$ 6,665,672.00
2025	13073697	PARTIDA 1.5 APÓSITO ADHESIVO CON GLUCONATO	25400041	740	1,850	PIEZA	\$ 197.48	\$ 146,135.20	\$ 365,338.00
							SUBTOTAL	\$ 4,923,342.08	\$ 12,305,564.24
							I.V.A.	\$ 787,734.73	\$ 1,968,890.28
							MONTO TOTAL	\$ 5,711,076.81	\$ 14,274,454.52

Los precios unitarios se consideran fijos y en moneda nacional **Pesos Mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición **MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Abril del 2024 al 31 de Diciembre del 2025**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA ENTIDAD” designa como Administrador(es) del presente contrato al **DR. JOSÉ CARLOS ROMO VÁZQUEZ, JEFE DEL Departamento de Nefrología con R.F.C ROVC810328NK1**, y al **LIC. VÍCTOR HERNÁNDEZ ÁLVAREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, con R.F.C. HEAV700314KF1** quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

VIGÉSIMANOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	SOBC560909MY6
DR. JOSÉ CARLOS ROMO VÁZQUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NEFROLOGÍA	OVC810328NK1
LIC. VÍCTOR HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	HEAV700314KF1





- Para quedar como sigue:

PRIMER PARRAFO

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS POR PARTE DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ**, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL **DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA, **FRESENIUS MEDICAL CARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR **C. EDGAR FERNANDO ROBLES PLASCENCIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

5

DECLARACIÓN I. I.2. “LA ENTIDAD” declara que:

I.2 Con forme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, con **R.F.C. CALA620701BH2** es el Servidor Público que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el “Libro de Registro de Nombramientos”, bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

DECLARACIÓN I. I.3.I “LA ENTIDAD” declara que:

I.3.I De conformidad y con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES** con **R.F.C CUMK910923AS9** facultado para llevar a cabo el registro de facturas enviadas por el administrador mencionado en el numeral 1.3, en el sistema interno del Hospital “Sistema de Información de Administración Hospitalaria” SIAH”.

CLÁUSULAS SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por la contratación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$ 5,906,454.00 (Cinco millones novecientos seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$ 6,851,486.64 (Seis millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 64/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$ 14,766,536.52 (Catorce millones setecientos sesenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos 52/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$ 17,129,182.36 (Diecisiete millones ciento veintinueve mil ciento ochenta y dos pesos 36/100 M.N.)**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PRECIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MÍNIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MÁXIMO
13073695	PARTIDA 1.4 PAQUETE DE HEMODIALISIS PARA CATÉTER DE ACIENTES PEDIÁTRICOS	25400100	4,683	11,708	pieza	\$ 1,198.00	\$ 5,610,234.00	\$ 14,026,184.00
13073697	PARTIDA 1.5 APÓSITO ADHESIVO CON GLUCONATO	25400041	1,500	3,749	pieza	\$ 197.48	\$ 296,220.00	\$ 740,352.52
SUBTOTAL							\$ 5,906,454.00	\$ 14,766,536.52
I.V.A.							\$ 945,032.64	\$ 2,362,645.84
MONTO TOTAL							\$ 6,851,486.64	\$ 17,129,182.36

Monto total del incremento: \$2,854,727.84



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México

Conmutador 55 52289917 www.himfg.edu.mx



CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Abril del 2024 al 30 de Abril del 2026**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA ENTIDAD” designa como Administrador(es) del presente contrato **DR. JOSÉ CARLOS ROMO VÁZQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NEFROLOGÍA CON R.F.C ROVC810328NK1**, y a la **LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, con R.F.C. CUMK910923AS9** quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento

CLÁUSULA VIGÉSIMANOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	RFC
DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	CALA620701BH2
DR. JOSÉ CARLOS ROMO VÁZQUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NEFROLOGÍA	OVC810328NK1
LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	CUMK910923AS9

Monto de modificación al alza.

\$ 2,854,727.84

(Dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintisiete 84/100 M.N)

IVA INCLUIDO

Con incremento en vigencia hasta el 30 de abril de 2026

SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, y el primero convenio modificatorio, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.





POR:

“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	RFC
DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	CALA620701BH2
DR. JOSÉ CARLOS ROMO VÁZQUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NEFROLOGÍA	OVC810328NK1
LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	CUMK910923AS9

7

POR:

“EL PROVEEDOR”

Nombre	RFC
C. EDGAR FERNANDO ROBLES PLASCENCIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL, FRESENIUS MEDICAL CARE DE MÉXICO S.A. DE C.V.	R.F.C.: FMC990121BB3 DE LA PERSONA MORAL FRESENIUS MEDICAL CARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

La presente foja es parte integral del **Primer** convenio modificatorio del contrato plurianual **RM-AF-0539/24** para ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS POR PARTE DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, NACIONAL, que celebran en 07 fojas útiles, por una parte “LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR”.



Ref. Conv.: 2024-A-A-INA-P-A-12-NBG-00016398-0001
Contrato: RM-AF-0539/24

Z44zA3vk12zQ1XYzm1q9pWQ3NCyjrJ1Q1RVLN9zQmWj173c4Sg6DUG2P5pcrQ1Qcyyvtz2kb0eynN1U1KHqX06gVB40+U6U1C0z1vx6Z1Ndsnh1mPK3SB9r3o5k47PbaDVFkIQKfJ3b/02zpyF5w2GduJdZ9Nq
yADU3Sg90/nS2R+7/7vkLAR60zoU1wiMsmBmE1Z86StEgnv8FXB/17j3qKs169KA1Kqsw+0i77cSK3L0fMa112fQ1mKnetQ0yvv+K5j0QORUNrCMgxDT24PKwiDtIwmnQ3F0ac43/i5yw6VGvd1bqFnDEdO
acQKW1S2FnX6kbQwe1iHRGQa==

Firmante: FRESENIUS MEDICAL CARE DE MEXICO SA DE CV
RFC: FMC990121BB3

Número de Serie: 1000000718207816
Fecha de Firma: 30/12/2025 14:16

[illegible]

Firma:

E+rc+p0wCEACjLTQLq9kQoqGIL2IscybBsqvpJRszX1QNWH2XGLay2+yUakySjBQ58XFld7ZZnMPA0VPPC1828v0jrPhWQJ4BWanWoAvUoOznxsxn9A7F0pRl9N0n0BNw0g1rPrEKc93YNXgi00dAlHkuVm5qpVvb

CtG6j1FR0GjuXTf5iTGf/89YAYSV67c+ehi19ix1khZlkJ9LphPSHMRCjC1+ShAVmcJwP90zQAGyEynVLuCOAGjYSaFYrRuIm0eND8Tuqn2vnODOKrsW/NKkbmgVMQJsJ1DM5wu/pWUqe/GKx6PJ2osPeG6feA4VdL

c2G3N2No3GjYDQ==